CONTRATO MAG N°139/2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. N° 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A",** con **RUC 80001799-4**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126, de la ciudad de Fernando de la Mora, representado en acto por el **ING. DANILO BELLON,** con **C.I. N° 915.384**, en carácter de Presidente**,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL",** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **Adquisición de Alimentos para Personas y Balanceados con contrato Abierto - Plurianual** para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas**.**
d) La oferta del Proveedor.
e) La resolución de adjudicación emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 310 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 280.353

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE MAG N° 02/2014 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS CON CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL",** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 1291 de fecha 19 de agosto de 2014, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1847 de fecha 30 de octubre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2015**.

JRGF/rf.-

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Vice Presidente
DESPASA

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

CONTRATO MAG N°139/2014

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.3 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto mínimo de **Gs. 16.968.030 (Guaranies Diez y seis millones novecientos sesenta y ocho mil treinta)** IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 33.936.060 (Guaranies Treinta y tres millones novecientos treinta y seis mil sesenta)** IVA incluido,; **distribuidos de la siguiente manera:** **Lote 7** por un monto mínimo de **Gs. 2.284.700** (Guaranies Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setecientos) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 4.569.400** (Guaranies Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos) IVA incluido; **Lote 9** por un monto mínimo de **Gs. 3.388.210** (Guaranies Tres millones trescientos ochenta y ocho mil doscientos diez) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 6.776.420** (Guaranies Seis millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos veinte) IVA incluido, **Lote 11** por un monto mínimo de **Gs. 2.697.240** (Guaranies Dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 5.394.480** (Guaranies Cinco millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta) IVA incluido, **Lote 13** por un monto mínimo de **Gs. 4.288.140** (Guaranies Cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 8.576.280** (Guaranies Ocho millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta) IVA incluido, y **Lote 15** por un monto mínimo de **Gs. 4.309.740** (Guaranies Cuatro millones trescientos nueve mil setecientos cuarenta) IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 8.619.480** (Guaranies Ocho millones seiscientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta) IVA incluido, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El Plazo de entrega de los bienes será dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la emisión de la Orden de Compra por el Responsable de cada Escuela **Director/a y/o Administrador/a.**

7.2 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones el costo de transporte, carga y descarga de los bienes adjudicados se hallan incluidos en los precios unitarios del **PROVEEDOR.**

7.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

7.4 La **CONTRATANTE**, una vez que certifique la entrega conforme a las especificaciones técnicas del PBC emitirá el Acta de Recepción o suscribirá la Nota de Remisión, la que habilitara al **PROVEEDOR** a solicitar el Pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

JRGF/rf.-

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Vice Presidente
DESPASA

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG N°139/2014

8.1 El pago será efectuado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendarios posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

VISIÓN BANCO - Cja. Ahorro M/N Nº 939.783

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **diez por ciento (10%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado a más tardar **dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.**

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Vice Presidente
DESPASA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

JRGF/rf.-

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes, se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los bienes a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III – Suministros Requeridos, las Adendas, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (1%) del valor total del suministro en demora, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR**, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes y servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Adendas, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

TOTAL MONTO MINIMO: GS. 16.968.030 (GUARANIES DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA)
TOTAL MONTO MAXIMO: GS. 33.936.060 (GUARANIES TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA)

LOTE 7: ESCUELA AGRICOLA SAN JUAN BUATISTA MISIONES
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA SAN JUAN BUATISTA MISIONES
DIRECCION: KM. 201 - A 5 KM. DE LA CIUDAD SAN JUAN MISIONES - RUTA N° 1
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Maximo
1	50151513-002	Aceite de Soja	DON ROBERTO	PARAGUAY	Lts.	Bidón 4lts.	1	335	670	6.820	2.284.700	4.569.400
							TOTAL MONTO MINIMO				2.284.700	
							TOTAL MONTO MAXIMO				4.569.400	

JRGF/rf.-

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Vice Presidente
DESPASA

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº139/2014

LOTE 9: ESCUELA AGRICOLA CAPIIBARY
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA CAPIIBARY
DIRECCION: RUTA 10 LAS RESIDENTAS KM. 230 - RUTA A CURUGUATY
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
1	50151513-002	Aceite de Soja	DON ROBERTO	PARAGUAY	Lts.	Bidón 4lts.	1	485	970	6.986	3.388.210	6.776.420
								TOTAL MONTO MINIMO			3.388.210	
								TOTAL MONTO MAXIMO			6.776.420	

LOTE 11: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGROMECANICA DE ITACURUBI DEL ROSARIO
DIRECCION: KM. 250 - RUTA Nº 10
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
1	50151513-002	Aceite de Soja	DON ROBERTO	PARAGUAY	Lts.	Bidón 4lts.	1	380	760	7.098	2.697.240	5.394.480
								TOTAL MONTO MINIMO			2.697.240	
								TOTAL MONTO MAXIMO			5.394.480	

LOTE 13: ESCUELA AGRICOLA DE SAN PEDRO
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA DE SAN PEDRO
DIRECCION: RUTA Nº 3 - KM. 332 - SANTA ROSA DEL AGUARAY
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
1	50151513-002	Aceite de Soja	DON ROBERTO	PARAGUAY	Lts.	Bidón 4lts.	1	540	1.080	7.941	4.288.140	8.576.280
								TOTAL MONTO MINIMO			4.288.140	
								TOTAL MONTO MAXIMO			8.576.280	

LOTE 15: ESCUELA AGRICOLA DE CONCEPCION
DEPENDENCIA: DIRECCION DE EDUCACION AGRARIA (DEA)
LUGAR DE ENTREGA: ESCUELA AGRICOLA CONCEPCION
DIRECCION: RUTA LORETO KM. 8 1/2 - A 6 KM. DE LA CIUDAD DE CONCEPCION
RESPONSABLE: DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Unid.	Present.	Relación de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Minimo	Monto Maximo
1	50151513-002	Aceite de Soja	DON ROBERTO	PARAGUAY	Lts.	Bidón 4lts.	1	540	1.080	7.981	4.309.740	8.619.480
								TOTAL MONTO MINIMO			4.309.740	
								TOTAL MONTO MAXIMO			8.619.480	

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

JRGF/rf.-

Lic. ALEJANDRO BELLON
Vice Presidente
DESPASA

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

CONTRATO MAG N°139/2014

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE** a través de los Directores/as y/o Administradores de las diferentes Escuelas, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley.

17.2 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de noviembre de dos mil catorce.

.....
Ing. DANILO BELLON
PROVEEDOR

Ing. DANILO BELLÓN
Presidente
DESPASA

Lic. ALEJANDRO BELLÓN
Vice Presidente
DESPASA

.....
Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO ·